



# Resolución de Gerencia General Regional

**N° 315 -2025-G.R.P./GGR.**

Cerro de Pasco,

## EL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

### VISTO:

El Memorando N° 0975-2025-G.R.PASCO-GOB/GGR, de fecha 28 de abril del 2025, emitido por el Gerente General Regional; Informe Legal N° 602-2025-GRP-GGR/DRAJ, de fecha 23 de abril del 2025, emitido por la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, Informe N° 276-2025-G.R.PASCO-GGR-GRDS de fecha 14 abril de 2025 de la Gerencia Regional de Desarrollo Social; informe N° 312-2025-GRP-GGR-GRDS/SGDSAPD de fecha 11 de abril de 2025 de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Atención a las Personas con Discapacidad; informe N° 0016-2025-GRP-GGR-GRDS/SGDSAPD de fecha 09 de abril de 2025 de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Atención a las Personas con Discapacidad; informe N° 001192-2025-GRP-GGR-GRPPAT/SGPT de fecha 09 de abril de 2025 de la Sub Gerencia de presupuesto Tributación y Canon; informe N° 291-2025-GRP-GGR-GRDS/SGDSAPD de fecha 04 de abril de 2025 de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Atención a las Personas con Discapacidad, y;

### CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el Artículo 191 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867; constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal, cuya misión es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región Pasco;

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, sobre Descentralización establece que "Los Gobiernos Regionales tienen Autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su Competencia (...)";

Que, la Autonomía Política de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las Políticas, Planes y Normas en los asuntos de su Competencia, Aprobar y Expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de Gobierno y Desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el literal b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se desprende que es atribución de la Gerencia General Regional: emitir "(...) las **Resoluciones de Gerencia General Regional.** (...)";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0049-2023-G.R.P./GOB de fecha 04 de enero de 2023, el ejecutivo DELEGA al Gerente General Regional, en materia administrativa la facultada de: Aprobar los planes de las distintas oficinas de desarrollo administrativo, establecidas en su literal e) del numeral 2); siendo ello así, conforme a esa facultad delegada por el Gobernador Regional, es atribución de la Gerencia Regional la emisión del presente acto resolutivo que ha de suscitarse;

Que, en concordancia al inciso 1 del artículo 2 de la Convención para Salvaguardia del Patrimonio Cultural – UNESCO, establece que "se entienda por Patrimonio cultural inmaterial los usos, representaciones, expresiones, conocimiento y técnicas – junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes – que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial que se trasmite de generación en generación es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creación humana".

Que, en concordancia al 2 del artículo 1 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificaciones, señala que integran el patrimonio inmaterial de la Nación las creaciones de una comunidad cultural fundadas



en las tradiciones, expresadas por individuos de manera unitaria o grupal, y que reconocidamente responden a las expectativas de la comunidad, como expresión de la **identidad cultural** y social, además de los valores transmitidos oralmente, tales como los idiomas, lenguas y dialectos autóctonos, el saber y conocimiento tradicional, ya sean artísticos, gastronómicos, medicinales, tecnológicos, folclóricos o religiosos, los conocimientos colectivos de los pueblos y otras expresiones o manifestaciones culturales que en conjunto conforman nuestra diversidad cultural;

Que, Ley N° 28296 – Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación tiene como objeto establecer políticas nacionales de defensa, protección, promoción, propiedad y régimen legal y el destino de los bienes que constituyen el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 000092-2022-VMPCIC/MC de fecha 07 de abril del 2022, declaran Patrimonio Cultural de la Nación a la Chunquinada Cerreña del departamento de Pasco, en tanto testimonio de la memoria histórica de la sociedad de la sierra central, particularmente en los tiempos de coloniales y, a la vez, manifestación de una concepción ordenada del espacio social andino, constituyendo en tal sentido una expresión visual, dancística y musical de gran riqueza simbólica, erigiéndose como vehículo de identidad en todas las provincias y distritos en los que se representa;

Que, una de estas expresiones es la danza de la Chunquinada o Chonquinada, una de las más características de la sierra central y distribuida entre los departamentos de Pasco y Junín. En esencia, se trata de una representación danzada de carácter humorístico de los bailes de salón, como el minué, la contradanza, la pavana, la chocona, la sardana o la gallarda, parodiados con paso elegante y afectado por personajes caracterizados por una vestimenta con exagerada decoración, en referencia a la aristocracia española del siglo XVII;

Que, en representación de la danza de la Chunguinada en el departamento de Pasco tiene lugar especialmente en la fiesta de las Cruces de Mayo, alrededor del día 03 de mayo, a lo largo de la provincia de Pasco y en menor proporción en la provincia de Daniel Alcides Carrión. Además de dicho contexto festivo, la danza también es practicada y representada en fiestas de santos patrones de diversas localidades. Es el caso de la festividad de San Antonio de Padua, en junio; la festividad de la Virgen de las Nieves, de la Virgen de la Asunción y Santa Rosa en el mes de agosto, la festividad de la Exaltación de la Santa Cruz en setiembre; y la festividad del Señor de los Milagros en octubre; entre otros;

Que, mediante Informe N° 312-2025-GRP-GGR-GRDS/SGDSPD de fecha 04 de abril de 2025 la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Atención a las Personas con Discapacidad solicita aprobación mediante acto resolutorio el Plan de Trabajo: Fomentar y Promover la Conservación, Difusión y Fortalecimiento del "Festival de la Chunguinada Cerreña 2025"; por el monto de S/.59.640.00 (cincuenta y nueve mil seiscientos cuarenta con 00/100 soles);

Que, mediante el informe N° 001192-2025-GRP-GGR-GRPPAT/SGPT de fecha 09 de abril de 2025 de la Sub Gerencia de presupuesto Tributación y Canon remite la disponibilidad presupuestal para el Plan de Trabajo: Fomentar y Promover la Conservación, Difusión y Fortalecimiento del "Festival de la Chunguinada Cerreña 2025"; por el monto de S/.59.640.00 (cincuenta y nueve mil seiscientos cuarenta con 00/100 soles) de la fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios y/o Recursos Directos, gastos corrientes Gobierno Regional Pasco;

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	PRECIO (S/.)	PARCIAL (S/.)
1	ALIMENTOS Y BEBIDAS	GLB	1.00	4,000.00	4,000.00
2	PREMIOS (PARLANTES)	und	7.00	1,000.00	7,000.00
3	ROLL SCREEN	und	2.00	180.00	360.00
4	POSTERAS	und	1.00	1,800.00	1,800.00
5	BANNERS PARA ESTRADO	und	4.00	225.00	900.00
6	BANNERS PARA GRADERIA	UND	8.00	187.50	1,500.00
7	ALQUILER DE EQUIPO DE SONIDO	GLB	1.00	10,000.00	10,000.00
8	ALQUILER DE TRIBUNA	GLB	1.00	3,000.00	3,000.00
9	ORQUESTA MUSICAL	DIA	2.00	12,000.00	24,000.00
10	ALQUILER DE VESTUARIO	GLB	1.00	3,080.00	3,080.00
11	DECORACIÓN	GLB	1.00	4,000.00	4,000.00
<b>TOTAL</b>					<b>S/. 59,640.00</b>

Que, mediante Informe N° 0312-2025-GRP-GGR-DRGS/SGDSAPD de fecha 11 de abril de 2025 de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Atención a las Personas con Discapacidad; solicita aprobar mediante acto resolutorio el Plan de Trabajo: Fomentar y Promover la Conservación, Difusión y Fortalecimiento del "Festival de la Chunguinada Cerreña 2025"



Que, mediante Informe N° 276-2025-G.R.PASCO-GGR-GRDS, de fecha 14 de abril de 2025 de la Gerencia Regional de Desarrollo Social; solicita su aprobación mediante acto resolutivo del Plan de Trabajo: Fomentar y Promover la Conservación, Difusión y Fortalecimiento del "Festival de la Chunguinada Cerreña 2025";

Que, en consecuencia, mediante Informe Legal N° 602-2025-GRP-GGR/DRAJ, de fecha 23 de abril del 2025, el Director Regional de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, declarando procedente la pretensión del probar el Plan de Trabajo: Fomentar y Promover la Conservación, Difusión y Fortalecimiento del "Festival de la Chunguinada Cerreña 2025";

Que mediante Memorando N° 975-2025- G.R.PASCO-GOB/GGR de fecha 28 de abril de 2025; de la Gerencia General Regional solicita aprobar con acto resolutivo el Plan de Trabajo: Fomentar y Promover la Conservación, Difusión y Fortalecimiento del "Festival de la Chunguinada Cerreña 2025";

Que, en conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria, el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatoria, el Decreto Supremo N° 005-2013-MC. Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y la Directiva N° 003-2015-MC, aprobada por Resolución Ministerial N° 338-2015-MC;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** de **APROBAR** el Plan de Trabajo: FOMENTAR Y PROMOVER LA CONSERVACIÓN, DIFUSIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL "FESTIVAL DE LA CHUNGUINADA CERREÑA - 2025", a realizarse los días 23, 24 y 25 del mes de mayo del presente año, por el monto de **S/.59.640.00 (cincuenta y nueve mil seiscientos cuarenta con 00/100 soles)**, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	PRECIO (S/.)	PARCIAL (S/.)
1	ALIMENTOS Y BEBIDAS	GLB	1.00	4,000.00	4,000.00
2	PREMIOS (PARLANTES)	und	7.00	1,000.00	7,000.00
3	ROLL SCREEN	und	2.00	180.00	360.00
4	POSTERAS	und	1.00	1,800.00	1,800.00
5	BANNERS PARA ESTRADO	und	4.00	225.00	900.00
6	BANNERS PARA GRADERIA	UND	8.00	187.50	1,500.00
7	ALQUILER DE EQUIPO DE SONIDO	GLB	1.00	10,000.00	10,000.00
8	ALQUILER DE TRIBUNA	GLB	1.00	3,000.00	3,000.00
9	ORQUESTA MUSICAL	DIA	2.00	12,000.00	24,000.00
10	ALQUILER DE VESTUARIO	GLB	1.00	3,080.00	3,080.00
11	DECORACIÓN	GLB	1.00	4,000.00	4,000.00
<b>TOTAL</b>					<b>S/. 59,640.00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR,** el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Desarrollo Social y Atención a las Personas con Discapacidad y otros órganos que tengan injerencia sobre el particular.

**ARTÍCULO TERCERO:** conforme al **PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD** debe advertirse en caso de negligencia u otro análogo en cumplimiento de sus funciones será de responsabilidad administrativa, civil y/o penal a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Desarrollo Social y Atención a las Personas con Discapacidad, sobre posibles hechos e indicios desvirtuados a futuro.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE,** la presente resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Pasco y a los interesados de conformidad al artículo 21 de la Ley 27444 - Ley General de Procedimientos Administrativos.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL PASCO

Mg. Yanet Soleda CUELLAR CHAVEZ  
GERENTE GENERAL REGIONAL

